

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN, PARA OTORGAR EL SERVICIO DE VALORACIÓN POR GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA, FLUOROSCOPIA, PANENDOSCOPIA Y COLONOSCOPIA A LOS PACIENTES CON TRASTORNOS QUIRÚRGICOS CONGÉNITOS Y ADQUIRIDOS DEL APARATO DIGESTIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL DR. JESUS LUIS RUBI SALAZAR EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO DEL DR. FRANCISCO GALINDO ROCHA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO, EN LO SUCESIVO "EL HPN"; Y POR LA OTRA PARTE EL HOSPITAL MATERNO PERINATAL "MONICA PRETELINI SAENZ" EN ADELANTE "EL MATERNO" DEPENDIENTE DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO "ISEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. JOSÉ ANAYA HERRERA; Y LO HACEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DEL "IMIEM"

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la salud, en términos de los artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2.- Que el Dr. Jesús Luis Rubí Salazar, es su Director General, cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente acuerdo operativo de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día primero de julio del año dos mil dieciséis, por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y conforme lo dispuesto por el artículo 297 fracción I, del Reglamento de Salud del Estado de México

I.3.- El Dr. Francisco Galindo Rocha es Director del Hospital para el Niño en virtud del nombramiento a su favor otorgado por el entonces Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, en fecha 16 de octubre de 2015.

I.4.- Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13, inciso B,



Mr.

fracciones IV, y VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

1.5.-Que para efectos del presente acuerdo , señala como su domicilio el ubicado en paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. DE "EL HOSPITAL":

II.1. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, a quienes le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad, y su titular fue designada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de diciembre de 2012 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y el artículo 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

II.2. Que el Hospital Materno Perinatal "Mónica Pretelini Sáenz", en adelante "**EL MATERNO**" forma parte de su estructura, señalado en el Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

II.3. Que el Dr. José Anaya Herrera es su Director General, cuenta con personalidad Jurídica suficiente para signar el presente acuerdo operativo de colaboración, en virtud del nombramiento expedido por la Dra. Elizabeth Dávila Chávez, conforme a lo dispuesto en los artículos 293, fracción V y 294, fracción V del reglamento de Salud del Estado de México.

II.4. Que tiene su domicilio en Avenida Independencia Oriente número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

## III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Acuerdo de Colaboración tiene como objeto que "EL IMIEM" por conducto de "EL HPN", otorgue el servicio de valoración por gastroenterología pediátrica, fluoroscopia, panendoscopia y colonoscopia a los pacientes con trastornos quirúrgicos congénitos y adquiridos del aparato digestivo, comprendidos entre las edades de recién nacidos hasta los quince años un día de edad, referidos por "EL MATERNO".

### **SEGUNDA.- LINEAMIENTOS DE LOS SERVICIOS.**

Los lineamientos de "EL HPN" para los servicios de atención médica, que brindará a los pacientes son:

1. Los pacientes que refiera "EL MATERNO" a "EL HPN", será mediante oficio firmado por el titular, en el que se señalarán el nombre y edad del paciente, así como resumen médico detallado y motivo de interconsulta.
2. Al ingreso de cada paciente a "EL HPN", deberá suscribirse la autorización escrita para practicarle con fines de diagnóstico los procedimientos médicos necesarios de acuerdo al padecimiento de que se trate.
3. Los expedientes clínicos de los pacientes son confidenciales y propiedad de "EL HPN".
4. Conservar el expediente clínico del paciente, por un periodo mínimo de cinco años contados a partir de la fecha de la última revisión médica.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".**

#### **De "EL IMIEM".**

Por conducto de "EL HPN" se compromete a:

1. Realizar la valoración por gastroenterología pediátrica, fluoroscopia, panendoscopia y colonoscopia a los pacientes referidos por "EL MATERNO" con trastornos quirúrgicos congénitos y adquiridos del aparato digestivo, comprendidos entre las edades de recién nacidos hasta los quince años un día de edad, objeto del presente Convenio.
2. Mantener estrecha comunicación con "EL MATERNO" para el cumplimiento del presente Convenio.


3. Otorgar el apoyo técnico necesario, hasta el límite de su capacidad instalada y colaborar con **"EL MATERNO"** para la atención de los pacientes con trastornos quirúrgicos congénitos y adquiridos del aparato digestivo.

#### De **"EL ISEM"**.

Por conducto de **"EL MATERNO"** se compromete a:

1. Respetar las disposiciones de **"EL HPN"**, así como las recomendaciones que éste haga.
2. Canalizar a **"EL HPN"** a los menores beneficiarios, mediante oficio firmado por el funcionario legalmente autorizado para ello.
3. Trasladar a los pacientes que sean referidos para su atención, tanto para su ingreso como para su egreso, en ambos casos, bajo los cuidados y supervisión del personal a su cargo.
4. Proporcionar la información y documentación necesaria para que los pacientes reciban los servicios.

#### **CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** manifiestan contar con el personal necesario para la realización del objeto del presente Instrumento legal y estarán a cargo de cada una de ellas, las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra índole que, en su caso, pudieran llegar a generarse, por lo tanto, **"LAS PARTES"** no podrán considerarse como patrones sustitutos o solidarios.

#### **QUINTA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de **tres años** contados a partir de la fecha de su firma, sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado anticipadamente, bastando el solo aviso a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación.

#### **SEXTA.- COMISIÓN DE TRABAJO.**

Para la adecuada coordinación y eficaz cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Colaboración, **"LAS PARTES"** se comprometen a formar una Comisión de Trabajo, misma que estará integrada por un representante, siendo estos los siguientes:

**"EL HPN"** designa al Dr. Baruc Gómez Hernández, Subdirector Médico.

**"EL MATERNO"** designa a la Dra. Graciela Janet Sierra García, Subdirectora Médica.



**OCTAVA.- MODIFICACIONES.**

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "LAS PARTES"; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Acuerdo como partes integrantes del mismo.

**NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

"LAS PARTES" que intervienen en el presente Acuerdo de Colaboración convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones.

**DÉCIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES", manifiestan que el presente Instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse una discrepancia sobre la interpretación o ejecución, lo resolverán de muto acuerdo y por escrito.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN TOLUCA DE LERDO, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2017.**

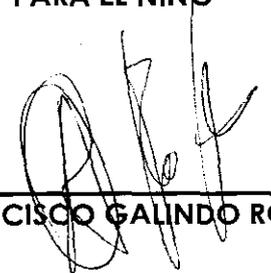
**POR "EL MATERNO"  
EL DIRECTOR GENERAL**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JOSÉ ANAYA HERRERA**

**POR "EL IMIEM"  
EL DIRECTOR GENERAL**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR**

**DIRECTOR DEL HOSPITAL  
PARA EL NIÑO**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. FRANCISCO GALINDO ROCHA**